



*Distrito judicial de Valledupar*  
*Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque*  
*Calle 5 No. 3 - 18*

[j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO  
RAD. No.207874089001-2021-00024-00  
DTE: COOPERATIVA LUNA LINDA  
DDO: YEINER DAVID GARCIA GUTIERREZ

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.-** Tamalameque, Cesar, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Analizado el escrito enviado vía email por la doctora KEYLA MARGARITA ARZUAGA CUELLO, rotulado como transacción, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante y el demandado YEINER DAVID GARCIA GUTIERREZ, dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado en este Juzgado por la COOPERATIVA LUNA LINDA, donde solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentra en este Juzgado y hacen parte del precitado proceso a la apoderada de la parte demandante, y que una vez ordenada dicha entrega se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque, Cesar,

**R E S U E L V E:**

**Primero:** Aprobar la transacción presentada por el demandado y el apoderado del ejecutante, por cumplir con los requisitos del artículo 312 del C.G.P

En consecuencia, Ordenar la entrega de los depósitos Judiciales que se encuentren en este Juzgado y hagan parte del precitado proceso hasta la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M. L. (1.840.000.00), a la parte demandante, tal como se solicita.

**Segundo:** Declarar terminado el proceso por transacción.

**Tercero:** Decretar la cancelación del embargo de los bienes trabados. Ofíciense.

**Cuarto:** Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandado con la constancia respectiva.

**Quinto:** Sin condena en costas.

**Sexto:** Se acepta la renuncia de términos de ejecutoria, tal como lo solicitan

**Séptimo:** En firme el presente auto, archívese el proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
HALINSKY SÁNCHEZ MENESES  
Juez